

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0008-R**

**Puerto Bolivar, 09 de febrero de 2022**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala lo siguiente: *"Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente"*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0008-R**

**Puerto Bolivar, 09 de febrero de 2022**

*para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;*

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo estipula sobre el Principio de Planificación que: *“Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”;*

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: *“Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

Que, el Art. 5 ibídem, Principios Comunes, numeral 1 señala que para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán entre otros, el siguiente principio:

*“1.-Sujeción a la planificación:*

*- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el inciso quinto del artículo 97, señala: *“Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;*

Que, el artículo 97 ibídem estipula: (...) *Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0008-R**

**Puerto Bolivar, 09 de febrero de 2022**

Que, el artículo 91 *ibídem* señala: *“La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las Unidades Administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.*

Que, el artículo 113 *ibídem*, establece: *“La ejecución presupuestaria es la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo, y el artículo 114 estipula las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones presupuestarias, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”;*

Que, de acuerdo al artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las Instituciones sujetas al ámbito de este código, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 “Plan de Creación de Oportunidades” fue aprobado en sesión Ordinaria No. CNP-001-2021 del 23 de septiembre del 2021, mediante Resolución No. 002-2021- CNP;

Que, el Plan Operativo Anual de cada Institución se fundamenta en los planes de cada Departamento y Unidad con los indicadores de desempeño que se constituye en los elementos de medición del cometido y del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno de los servidores públicos a cargo de su ejecución;

Que, la Presidencia de la República del Ecuador expidió las “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público” con Decreto Ejecutivo No. 135 del 1 de septiembre de 2017, publicado en Suplemento de Registro Oficial No. 76 del 11 de septiembre del 2017;

Que, la Norma de Control Interno-200-02 estipula lo siguiente *“...Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y disponibilidad real de recursos”;*

Que, en el marco de lo establecido para el Sistema Nacional Descentralizado de

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0008-R**

**Puerto Bolivar, 09 de febrero de 2022**

Planificación Participativa y lo estipulado en el Art. 16 del reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las unidades de planificación de las entidades sujetas a éste Código, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo; y, serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes;

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas: "Rol de la Planificación y su vínculo con el presupuesto, la presupuestación orientada a resultados requiere un vínculo a la Planificación, en cuanto esta define los objetivos sobre los que se establecen los programas presupuestarios, articulados desde el nivel nacional al institucional y desde lo Estratégico a lo Operativo". La vinculación de la planificación institucional con el presupuesto se concreta a nivel de Programa y/o producto institucional;

Que, mediante Resolución Administrativa No. APPB-APPB-2021-0088-R, del 29 de diciembre del 2021, se aprobó "Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2022" presentado por la Responsable de Gestión de Planificación con Memorando No. APPB-UCG-2021-0290-M, del 29 de diciembre de 2021; mismo que asciende al monto de USD. 1'121.385,00, esto conforme a Memorando No. APPB-PFIN-2021-0517-M, del 28 de diciembre del 2021, emitido por el Responsable del Departamento de Finanzas, según lo aprobado por Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Administrativa No. APPB-APPB-2022-0002-R, del 7 de enero del 2022, esta Gerencia General aprobó la "Primera Reforma Presupuestaria" presentada por el Responsable del Departamento de Finanzas con Memorando No. APPB-PFIN-2022-011-M, del 7 de enero de 2022, por el monto de USD. 19.014,00;

Que, a través de la Resolución Administrativa No. APPB-APPB-2022-0004-R, del 20 de enero del 2022, se aprobaron los "Ajustes a la Planificación Operativa Anual ejercicio fiscal 2022 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar";

Que, con Memorando Nro. APPB-UCG-2022-0020-M del 8 de febrero del 2022, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación remite a este despacho, el primer informe y anexos, respecto del efecto en el Plan Operativo Anual Institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados, de los requerimientos de ajustes presupuestarios a fin de viabilizar la ejecución de actividades planteadas por los responsables de las diferentes unidades administrativas encargadas de su gestión para alcanzar los resultados esperados;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0008-R**

**Puerto Bolívar, 09 de febrero de 2022**

Que, el precitado Informe se fundamenta en los justificativos técnicos y requerimientos de ajustes presupuestarios realizados por el Departamento Administrativo, Departamento Técnico, Unidad de Administración de Talento Humano, Unidad de Tecnologías de la Información y Gestión de Delegación de Servicios Portuarios, mediante la siguiente documentación:

*“Memorando No. APPB-CDSP-2022-0002-M, del 06 de enero de 2022, suscrito por responsable de Subproceso Seguridad Integral*

*Memorando No. APPB-PTI-2022-0005-M, del 18 de enero de 2022, suscrito por responsable Unidad de Tecnología de la Información.*

*Memorando No. APPB-PATH-2022-0019-M, del 20 de enero de 2022, suscrito por responsable de Unidad de Talento Humano*

*Memorando No. APPB-DI-2022-0010-M, del 21 de enero de 2022, suscrito por responsable de Departamento Técnico.*

*Memorando No. APPB-PATH-2022-0027-M, del 28 de enero de 2022, suscrito por responsable de Unidad de Talento Humano*

*Memorando No. APPB-PAD-2022-0022-M, del 29 de enero de 2022, suscrito por responsable de Subproceso Servicios Generales.*

*Memorando No. APPB-PTI-2022-0011-M, del 02 de febrero de 2022, suscrito por responsable del Proceso de Tecnología de Información*

*Memorando No. APPB-UAJPU-2022-0040-M, del 03 de febrero de 2022, suscrito por responsable de Unidad de Asesoría Jurídica.*

*Memorando No. APPB-PATH-2022-0037-M, del 03 de febrero de 2022, suscrito por responsable de Unidad de Talento Humano.*

*Memorando No. APPB-PAD-2022-0036-M, del 03 de febrero de 2022, suscrito por responsable del Departamento Administrativo*

*Memorando No. APPB-CDSP-2022-0031-M, del 03 de febrero de 2022, suscrito por Administrador del Contrato de Gestión Delegada.*

*Memorando No. APPB-DI-2022-0017-M, del 07 de febrero de 2022, suscrito por responsable del Departamento Técnico”;*

Que, en su sostenido informe, la Responsable de Gestión de Planificación, emite sus conclusiones y recomendaciones respecto a la referida afectación al Plan Operativo Anual Institucional del ejercicio fiscal 2022;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobar el “Primer Informe de Afectación al Plan Operativo Institucional ejercicio fiscal 2022” presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, con memorando No.

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0008-R**

**Puerto Bolivar, 09 de febrero de 2022**

APPB-UCG-2022-0020-M, del 8 de febrero del 2022; acorde con los documentos de soporte anexos; que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Administración de Talento Humano, Unidad de Tecnologías de la Información, Departamento Técnico, Departamento Administrativo y Gestión Delegación de Servicios Portuarios, actualicen el presupuesto asignado una vez aprobadas las respectivas modificaciones presupuestarias por parte del Ministerio de Finanzas; y gestionen su ejecución en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.-** Disponer al Departamento de Finanzas evalúe las finanzas de la Institución, en relación al presupuesto comprometido, ejecutado y saldos disponibles y se realicen los ajustes presupuestarios necesarios para una óptima ejecución del presupuesto de gastos corriente de la Entidad del ejercicio económico 2022.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0046-M

Anexos:

- Primer Informe POA 2022
- Oficio APPB-GG 2022-0033
- Unidad Tecnología de Información
- Unidad de Talento Humano
- Departamento Administrativo
- Departamento Técnico Departamento Técnico
- Delegación de Servicios Portuarios
- Unidad Asesoría Jurídica